

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS LAS OBLIGACIONES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

1- Que mediante Resolución con radicado **131-0046-2018** del 19 de enero de 2018, Cornare **OTORGÓ PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA, al MUNICIPIO DE RIONEGRO**, con Nit 890.907.317-2, entre otros, en beneficio de 14 árboles para el desarrollo del Tramo 8.

2- Que mediante Resolución **131-0210-2020 del 21 de febrero de 2020**, Cornare **OTORGÓ AL MUNICIPIO DE RIONEGRO, PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA**, en beneficio de 153 individuos localizados en los predios identificados con Folios de Matrículas Inmobiliarias No. **020-17646, 020-80256, 020-98775** y sobre espacio público, con una vigencia de 12 meses a partir de la ejecutoria, es decir, hasta el 6 de marzo de 2021.

Que el artículo segundo del mencionado acto, se requirió la compensación ambiental por medio de la siembra de 470 árboles nativos con altura superior a 50 centímetros y garantizar su supervivencia durante mínimo 5 años, a realizar en un plazo de 2 meses después de realizado el aprovechamiento, es decir, hasta el 6 de mayo de 2021; o su equivalencia por un valor de \$7.849.940 a través del esquema de pago por servicios ambientales BanCO₂.

Que por medio del radicado **CS-01753-2021** del 3 de marzo de 2021, la Corporación informó al Municipio de Rionegro que, debido a la pandemia del COVID 19, los términos fueron suspendidos temporalmente, lo que modificó la vigencia del permiso hasta el 24 de agosto de 2021.

3- Que mediante Resolución **131-1644-2020 del 4 de diciembre de 2020**, la corporación **OTORGÓ PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y MEDIDAS DE MANEJO DE FLORA EN VEDA**, en beneficio de 11 individuos ubicados en los predios identificados con F.M.I. No. **020-80254 y 020-98775**, y en espacio público del municipio. La vigencia de la resolución sería de 6 meses a partir de la ejecutoria, es decir, hasta el 22 de junio de 2021.

Que, en el artículo cuarto del mencionado acto, se requirió la compensación ambiental por medio de la siembra de 21 árboles nativos con altura superior a 30 centímetros y garantizar su supervivencia durante mínimo 5 años, a realizar en un plazo no superior al 22 de septiembre de

2021 (3 meses); o su equivalencia por un valor de \$350.742 a través del esquema de pago por servicios ambientales BanCO₂. Adicionalmente, se debía realizar la siembra de 12 individuos de la especie Helecho Sarro (*Cyathea caracasana* (Klotzsch) Domin) en el predio del aprovechamiento, con altura superior a 50 centímetros.

Que mediante la Resolución RE-03689-2021 del 8 de junio de 2021, se concedió una prórroga de la vigencia del permiso por un término de 6 meses a partir de su notificación, es decir, hasta el día 9 de diciembre de 2021.

En este sentido, la vigencia de la Resolución 131-1644-2020, sería hasta el 9 de diciembre de 2021, y la compensación ambiental, hasta el 9 de marzo de 2022.

4- Que mediante Resolución RE-02202-2021 del 8 de abril de 2021, La Corporación OTORGÓ APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA, en beneficio de 8 individuos localizados en los predios identificados con Folios de Matrícula Inmobiliaria No. 020-7105 y 020-98775, predio identificado con Cédula Catastral No. 6152001000001900604 y en espacio público, con vigencia hasta el 23 de abril de 2022.

Que, en el artículo segundo del mencionado acto, se requirió la compensación mediante la siembra de 29 árboles nativos con altura superior a 30 centímetros y garantizar su supervivencia durante mínimo 5 años, con un plazo de 12 meses después de finalizado el aprovechamiento forestal, es decir, hasta el 23 de abril de 2023; o su equivalencia por un valor de \$492.101 a través del esquema de pago por servicios ambientales, con un plazo de 12 meses después, es decir, hasta el 23 de abril de 2022.

A la fecha, aún se cuenta con vigencia para la compensación mediante siembra, no obstante, se deberá dar cumplimiento e informar a Cornare, sin sobrepasar el 23 de abril de 2023.

5- Que mediante Resolución RE-04155-2021 del 25 de junio de 2021, La Corporación OTORGÓ EL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, de 8 individuos ubicados en los predios identificados con Folios de Matrícula Inmobiliarias Nos. 020-98775 y 020-44002, con una vigencia de 6 meses a partir de la ejecutoria, es decir, hasta el 12 de diciembre de 2021.

Que, en el artículo segundo del mencionado acto, se requirió la compensación mediante la siembra de 26 árboles nativos con altura superior a 30 centímetros y garantizar su supervivencia durante mínimo 5 años, con un plazo de 12 meses después de finalizado el aprovechamiento forestal, es decir, hasta el 12 de diciembre de 2022; o su equivalencia por un valor de \$441.194 a través del esquema de pago por servicios ambientales.

6- Que mediante Resolución RE-06659-2021 del 1 de octubre de 2021, La Corporación OTORGÓ EL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, de 25 individuos ubicados en los predios identificados con Cédula Catastral No. 6152001000001900604, Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 020-6989 y espacio público, con una vigencia de 6 meses a partir de la ejecutoria, es decir, hasta el 19 de abril de 2022.

Que, en el artículo segundo del mencionado acto, se requirió la compensación mediante la siembra de 75 árboles nativos con altura superior a 30 centímetros y garantizar su supervivencia durante mínimo 5 años, con un plazo de 8 meses después de finalizado el aprovechamiento forestal, es decir, hasta el 19 de diciembre de 2022; o su equivalencia por un valor de \$1.272.675 a través del esquema de pago por servicios ambientales.

7- Que mediante oficio con radicado CS-00869-2023 del 1 de febrero de 2023. La Corporación requirió al Municipio, para que presente evidencias del cumplimiento de las obligaciones ambientales.

8- Que por medio de los radicados **CE-05762-2023 del 12 de abril de 2023** y **CE-00046-2024 del 2 de enero de 2024**, el Municipio de Rionegro presentó ante Cornare información relacionada con el cumplimiento de las obligaciones para la verificación.

9- Que en virtud de lo establecido en los actos administrativos con radicado **131-0046- 2018** del 19 de enero de 2018, **131-0210-2020** del 21 de febrero de 2020, **131-1644-2020** del 4 de diciembre de 2020, **RE-02202-2021** del 8 de abril de 2021, **RE-04155-2021** del 25 de junio de 2021 y **RE-06659-2021** del 1 de octubre de 2021, se realizar control y seguimiento para la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales derivadas de los permisos de aprovechamiento forestal relacionados con el proyecto **“Plan Vial de Rionegro - Tramo 8-12 “Belén – La Fiscalía””** y evaluar la información aportada mediante los radicados **CE-05762-2023 del 12 de abril de 2023** y **CE-00046-2024 del 2 de enero de 2024**. Funcionarios de la Corporación, procedieron a realizar visita técnica los días 6 y 12 de junio del presente año, generarán el Informe Técnico de Control y Seguimiento con radicado **IT-04434-2025 del 9 de julio de 2025**, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones, las cuales son parte integral del presente acto:

(...)

25. OBSERVACIONES:

Con relación a los permisos, obligaciones e información del expediente:

El Tramo 8-12 “Belén - Fiscalía” del Plan Vial del municipio de Rionegro, requirió para su ejecución de 6 trámites de aprovechamiento forestal de árboles aislados, realizados en predios públicos y privados de la zona en la cual se encontraba el trazado. De acuerdo con la información obtenida de las diferentes actuaciones técnicas, se presenta la siguiente imagen, la cual reúne los predios y permisos otorgados:

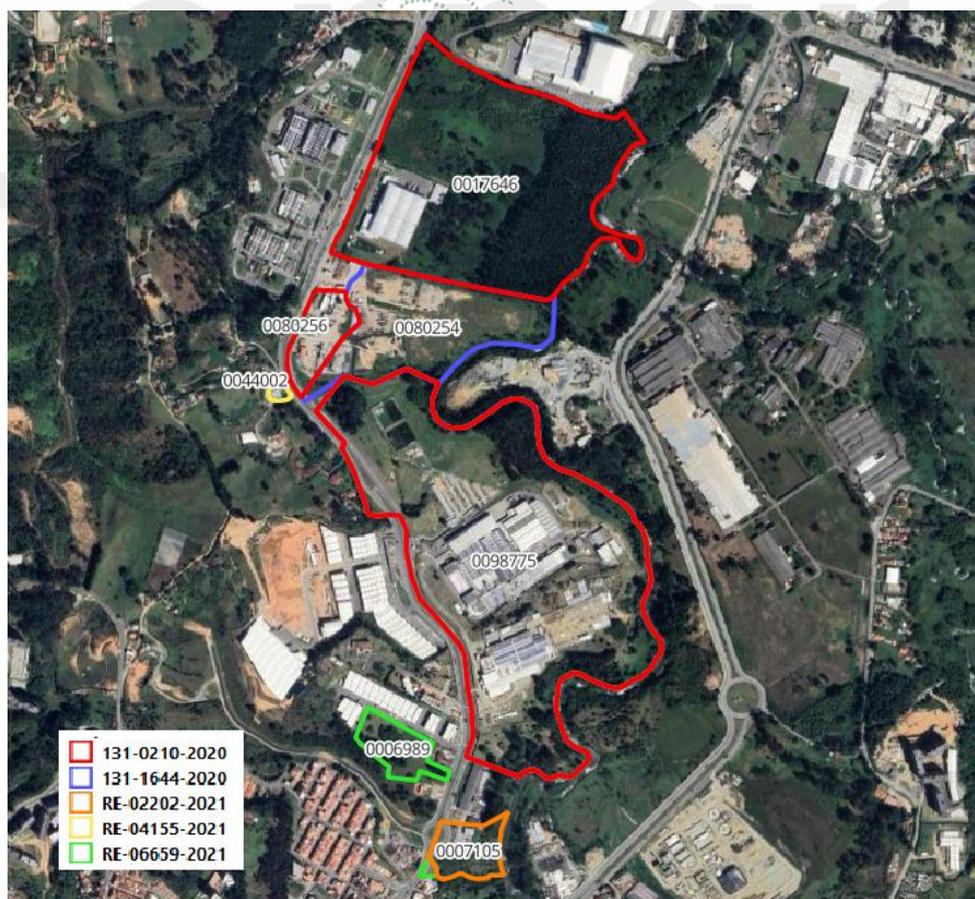


Imagen 1: Localización de los predios en los que se autorizaron permisos de aprovechamiento forestal.

En total, los árboles aislados autorizados fueron 219 individuos ubicados sobre 8 predios de la zona urbana, la zona de expansión urbana y la vereda La Laja.

La siguiente imagen muestra los predios sobre los cuales se autorizaron permisos de aprovechamiento forestal respecto a la vía construida verificada a través de las imágenes satelitales actualizadas tomadas de Google Earth Pro:

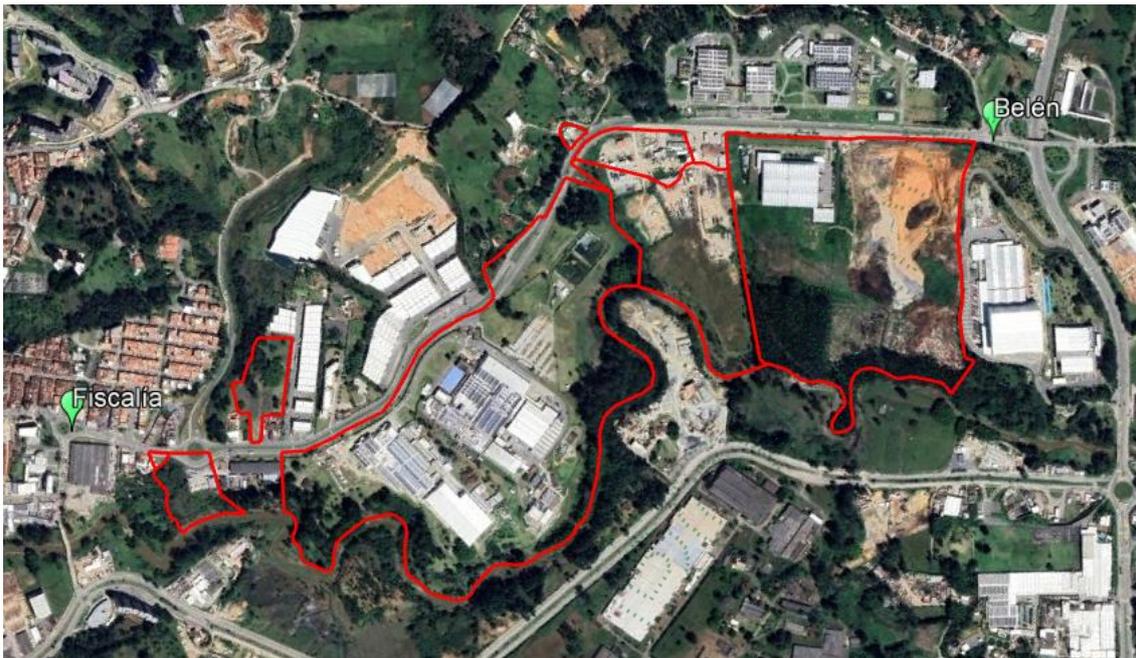


Imagen 2: Localización de los predios respecto a la construcción de la vía.

Por medio de los radicados CE-05762-2023 del 12 de abril de 2023 y CE-00046-2024 del 2 de enero de 2024, el Municipio de Rionegro allegó información relacionada con el aprovechamiento forestal y las labores de compensación realizadas.

Se presentó el informe final denominado “CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE VÍAS, PUENTES, GLORIETAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SECTOR BELÉN – POSTOBÓN - FISCALÍA TRAMO 8-12 DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO”, en el cual se relaciona lo siguiente:

Resolución	Árboles autorizados (res)	Árboles a compensar (res)	Árboles intervenidos	Compensación (árboles o PSA)
131-0046-2018	14	44 o \$502.920	14	\$734.888
131-0210-2020	153	470	140	429
131-1644-2020	7	21	7	21
	4 Sarros	12	3	9
RE-02202-2021	8	29	7	26
RE-04155-2021	8	26	7	24
RE-06659-2021	25	75	13	51
Total	219	677	191	560

Según se muestra en el documento, durante la ejecución del proyecto se realizaron cerramientos con polisombra y sarán con el fin de proteger los árboles cuya intervención no sería necesaria y que se pudieran ver afectados con las actividades. Adicionalmente, se realizaron actividades de cicatrización de raíces en algunos árboles que no requerían ser aprovechados.

De acuerdo con lo descrito en el informe, los subcontratistas de la tala correspondieron a empresas idóneas con experiencia en actividades forestales, dando cumplimiento a protocolos de tala previamente definidos.

Para validar los árboles aprovechados y la compensación ajustada de los mismos, se presentó el Anexo 3, en el cual se relacionan las especies e ID's de los árboles que fueron talados, reportando la fecha de tala y el factor de compensación (1:3 0 1:4).

Se aportaron, además, informes sobre las actividades de ahuyentamiento de fauna realizados en noviembre de 2020 y diciembre de 2021. En estos se presentaron las caracterizaciones y muestreos de fauna realizados por la empresa Ecosistemas Conexión Ambiental, y, los procedimientos y acciones realizadas para el ahuyentamiento visual implementados.



Imagen 3: Evidencias del ahuyentamiento de fauna. *CE-00869-2023

Se reportó la entrega de una Zarigüeya, un Bichofué, una Serpiente de pantano y una Falsa Coral a Cornare, así como el rescate de un panal de avispas.



Imagen 4: Evidencias del rescate de fauna. *CE-00869-2023

Los informes de tala describen las orientaciones de seguridad que fueron tenidas en cuenta durante las labores de tala, así como el procedimiento de apeo, los equipos e insumos empleados para el aprovechamiento forestal de los distintos individuos.



Imagen 4 Evidencia, Apeo y desrame, fuente Ecosistemas SAS, 2020

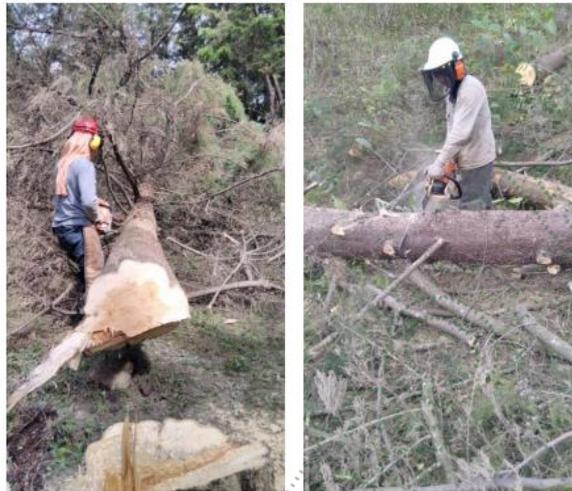


Imagen 5 Y 10 Evidencia, Apeo y desrame, fuente Ecosistemas SAS, 2020
Imagen 5: Evidencias del aprovechamiento. *CE-00869-2023

En cuanto a las labores de compensación, estas fueron ajustadas por el proyecto a los árboles realmente intervenidos en la ejecución de la obra, siendo coherentes con los factores de compensación establecidos por la Corporación. Se realizó compensación a través de Pago por Servicios Ambientales (PSA) y mediante la siembra de árboles en cuatro (4) lotes ubicados en el área de influencia del proyecto.



Imagen 6: Lotes donde se realizó la compensación. *CE-00869-2023

Vigencia desde:
 23-jul-24

F-GJ-188/V.02

Fue presentado un inventario forestal de los 560 árboles plantados como compensación y su ubicación en cada uno de los lotes. Fueron plantadas especies como Helecho Sarro, Arboloco, Pino Romerón, Guayacán Amarillo, Aliso, Ceiba, Amarrabollo, Guamo, Guayacán Manizaleño, Mano de Oso, Laurel, entre otros.

Resolución	Familia	Especie	Total
131-0210-2020	Bignoniaceae	<i>Delostoma integrifolium</i>	38
		<i>Tecoma stans</i>	33
	Clusiaceae	<i>Clusia rosea</i>	30
	Compositae	<i>Smallanthus pyramidalis</i>	7
	Euphorbiaceae	<i>Alchornea triplinervia</i>	38
		<i>Croton magdalenensis</i>	13
		<i>Sapium stylare</i>	66
	Fabaceae	<i>Inga edulis</i>	8
	Hypericaceae	<i>Vismia baccifera</i>	9
	Lauraceae	<i>Persea caerulea</i>	2
	Lythraceae	<i>Lafoensia acuminata</i>	14
Melastomataceae	<i>Miconia notabilis</i>	25	
Myrtaceae	<i>Psidium pedicellatum</i>	40	
Podocarpaceae	<i>Retrophyllum rospigliosii</i>	55	
Thymelaeaceae	<i>Daphnopsis caracasana</i>	51	
Total 131-0210-2020			429
131-1644-2020	Compositae	<i>Smallanthus pyramidalis</i>	7
	Cyatheaceae	<i>Cyathea caracasana</i>	9
	Lythraceae	<i>Lafoensia acuminata</i>	1
	Podocarpaceae	<i>Retrophyllum rospigliosii</i>	13
Total 131-1644-2020			30
ADICIONAL	Bignoniaceae	<i>Delostoma integrifolium</i>	1
		<i>Tecoma stans</i>	1
	Euphorbiaceae	<i>Alchornea triplinervia</i>	1
	Fabaceae	<i>Inga edulis</i>	1
	Hypericaceae	<i>Vismia baccifera</i>	1
	Melastomataceae	<i>Meriania nobilis</i>	2
	Podocarpaceae	<i>Retrophyllum rospigliosii</i>	7
Thymelaeaceae	<i>Daphnopsis caracasana</i>	2	
Total, ADICIONAL			16
RE 04155-2021	Compositae	<i>Smallanthus pyramidalis</i>	4
	Lythraceae	<i>Lafoensia acuminata</i>	6
	Malvaceae	<i>Ceiba pentandra</i>	1
	Podocarpaceae	<i>Retrophyllum rospigliosii</i>	13
Total RE 04155-2021			24
RE-02202-2021	Compositae	<i>Smallanthus pyramidalis</i>	7
	Lythraceae	<i>Lafoensia acuminata</i>	4
	Podocarpaceae	<i>Retrophyllum rospigliosii</i>	15
Total, RE-02202-2021			26
RE-06659-2021	Bignoniaceae	<i>Handroanthus ochraceus</i>	5
	Compositae	<i>Smallanthus pyramidalis</i>	5
	Cunoniaceae	<i>Weinmannia pubescens</i>	2
	Lythraceae	<i>Lafoensia acuminata</i>	6
	Malvaceae	<i>Ceiba pentandra</i>	1
	Melastomataceae	<i>Meriania nobilis</i>	2
		<i>Miconia notabilis</i>	4
<i>Tibouchina lepidota</i>		2	
Monimiaceae	<i>Mollinedia tomentosa</i>	4	

	Myrtaceae	Psidium pedicellatum	2
	Podocarpaceae	Retrophyllum rospigliosii	18
Total RE-06659-2021			51
			Total, general 576

Frente a la Resolución 131-1644-2020, en la que se autorizaron medidas de manejo para la tala y reposición de 4 Helechos Sarros (especie en veda), se verificó que sólo fueron aprovechados 3 individuos y, por ende, fueron plantados los 9 Helechos Sarros requeridos para su reposición.

En las labores de siembra reportadas en el documento "INFORME DE EJECUCIÓN SIEMBRA", se informa que estos fueron plantados a distancias de 2,5 x 2,5 y 3 x 3 metros en los lotes destinados para la compensación, los cuales contaban con un área de 0.35 hectáreas. Se realizaron actividades trazado, plateau, hoyado, siembra, fertilización y tutorado. Se presentan imágenes del material vegetal comprado para la siembra, así como de las actividades asociadas a esta. Los árboles fueron marcados con placas identificadoras de la resolución y especie. Las plantas contaron con alturas superiores a los 50 centímetros al momento de la siembra.



Imagen 7: Siembras en compensación. *CE-00869-2023

Adicionalmente, fueron compensados a través del PSA los 44 árboles asociados a la Resolución 131-0046-2018, tal y como consta en el Anexo 2., en el cual se aporta el certificado expedido por MASBOSQUES el 7 de diciembre de 2020, por un valor de \$734.888.



LA CORPORACIÓN PARA EL MANEJO SOSTENIBLE DE LOS BOSQUES –
MASBOSQUES
NIT. 811.043.476 – 9

HACE CONSTAR QUE:

EL MUNICIPIO DE RIONEGRO identificado con NIT N°890.907.317 – 2, a través de su Representante Legal el señor Rodrigo Hernández Alzate identificado con cédula de ciudadanía N°15.440.383, para el desarrollo de diferentes vías del municipio, en el marco del proyecto "Plan Vial de Rionegro", realizó compensación parcial por valor de SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$734.888), al esquema BancCO2 "Servicios Ambientales Comunitarios", por aprovechamiento forestal de árboles aislados, según Resolución N°131-0046-2018, adicionalmente aportó SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$73.488) correspondiente a costos administrativos.

Con su aporte está contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los campesinos del Oriente Antioqueño.

Para constancia se firma a los 07 días del mes de diciembre de 2020.

JAIME ANDRÉS GARCÍA URREA
Director Ejecutivo

Carrera 55 BA #158 SA100/66 • Urbanización San Bartolo • San Antonio de Pereira • Rionegro-Antioquia
NIT: 811043476-9 • E-mail: informacion@masbosques.org.co • Página Web: www.masbosques.org.co
Teléfono: 07 41 979 80 00 • Celular: 312 854 5100

Imagen 8: Certificado compensación MASBOSQUES. *CE-00869-2023

Con relación a la visita de verificación:

Los días 6 y 12 de junio de 2025 se realizó visita a las zonas de interés, durante la cual se verificó el desarrollo del proyecto vial Tramo 8-12.

Se realizó un recorrido por las áreas en las que fueron plantados los árboles como compensación de los permisos ambientales autorizados al Municipio de Rionegro. Estos individuos fueron establecidos en los predios identificados con FMI No. 020-90753, 020-232152 y 020-232153.



Imagen 9: Zonas de siembra y árboles plantados.

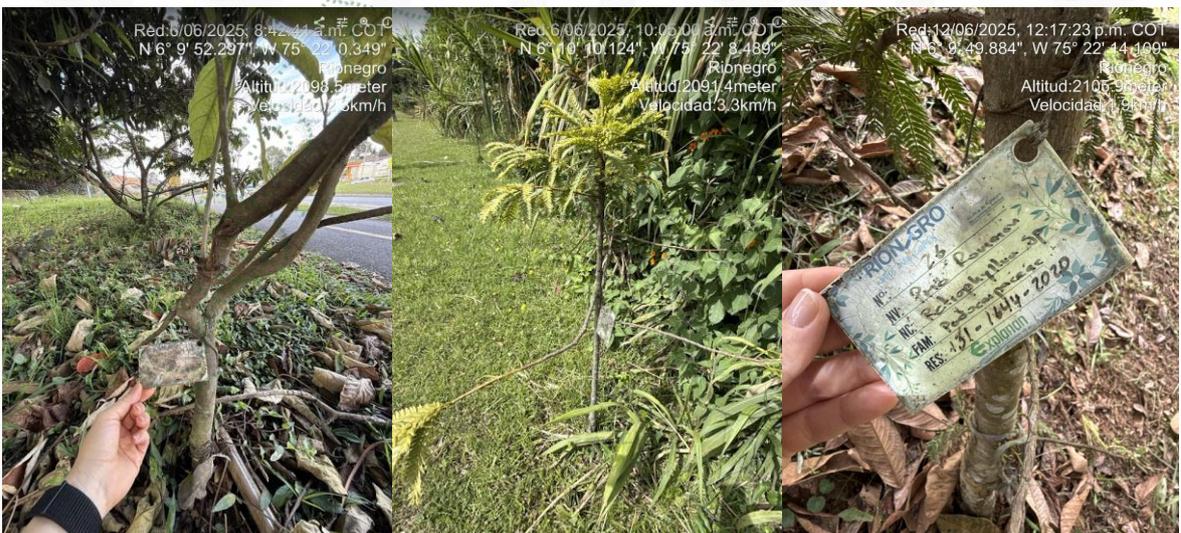
En general, los árboles presentan alturas que superan los 60 centímetros, observándose individuos con hasta 2 metros de altura, lo que da cuenta de su buen desarrollo.







Los individuos plantados como compensación presentan, en general, buen estado de desarrollo, corresponden a especies nativas plantadas en el área de influencia del proyecto vial, y se encuentran -en su mayoría- marcados o identificados como parte de las compensaciones ambientales de las diferentes resoluciones.

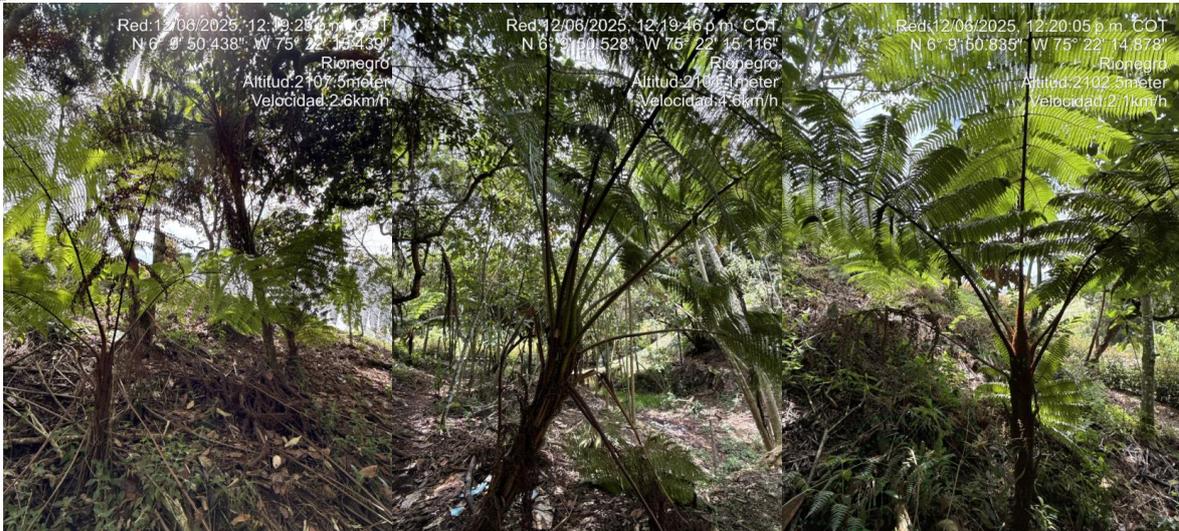




Algunos de los árboles plantados en el Lote No. 3 (retorno) se encontraban en regular estado, presentando poco follaje correspondiente a rebrotes. Aún se encuentran vivos, sin embargo, se recomienda realizar actividades de mantenimiento como fertilizaciones para mejorar su condición.



En el lote 4 (los lagos) fueron plantados los Helechos Sarros de reposición de los individuos en veda intervenidos:



A continuación, se presenta el resumen del cumplimiento de las obligaciones ambientales de los diferentes permisos:

Verificación de Requerimientos o Compromisos					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
131-0046-2018 del 19 de enero de 2018 1. Aprovechamiento de 14 árboles aislados. 2. Siembra de 44 árboles nativos con altura superior a 50 cm o su equivalencia por un valor de \$502.920 por PSA.	12/4/2023	X			Se realizó la tala de los 14 árboles y su compensación a través de PSA (se aportó certificación de MASBOSQUES).
131-0210-2020 del 21 de febrero de 2020 1. Aprovechamiento de 153 árboles aislados. 2. Siembra de 470 árboles nativos con altura superior a 50 cm o su equivalencia por un valor de \$7.849.940 por PSA.	12/4/2023	X			Se realizó el aprovechamiento forestal de 140 árboles y la compensación mediante siembra de 429 árboles de especies nativas en la zona de influencia del proyecto.
131-1644-2020 del 4 de diciembre de 2020 1. Aprovechamiento de 11 individuos aislados. 2. Siembra de 21 árboles nativos con altura superior a 30 cm o su equivalencia por un valor de \$350.742 por PSA. 3. Siembra de 12 individuos de la especie Helecho Sarro (<i>Cyathea caracasana</i>).	12/4/2023	X			Se realizó el aprovechamiento de 7 árboles y 3 Helechos Sarros, y la compensación mediante la siembra de 21 árboles nativos y 9 Helechos Sarros en la zona de influencia del proyecto.
RE-02202-2021 del 8 de abril de 2021 1. Aprovechamiento de 8 árboles aislados. 2. Siembra de 29 árboles nativos con altura superior a 30 cm o su equivalencia por un valor de \$492.101 por PSA.	12/4/2023	X			Se realizó el aprovechamiento forestal de 7 árboles y la compensación mediante siembra de 26 árboles de especies nativas en la zona de influencia del proyecto.
RE-04155-2021 del 25 de junio de 2021 1. Aprovechamiento de 8 árboles aislados.	12/4/2023	X			Se realizó el aprovechamiento forestal de 7 árboles y la compensación

2. Siembra de 26 árboles nativos con altura superior a 30 cm o su equivalencia por un valor de \$441.194 por PSA.				mediante siembra de 24 árboles de especies nativas en la zona de influencia del proyecto.
RE-06659-2021 del 1 de octubre de 2021 1. Aprovechamiento de 25 árboles aislados. 2. Siembra de 75 árboles nativos con altura superior a 30 cm o su equivalencia por un valor de \$1.272.675 por PSA.	12/4/2023	X		Se realizó el aprovechamiento forestal de 13 árboles y la compensación mediante siembra de 51 árboles de especies nativas en la zona de influencia del proyecto.
Realizar ahuyentamiento de fauna y actividades de rescate y/o reubicación.	12/4/2023	X		Se realizó un adecuado ahuyentamiento de fauna, reportando rescates y entregas voluntarias a Cornare, así como informes de evidencia.
Realizar adecuado manejo y disposición de los residuos vegetales del aprovechamiento forestal.	12/4/2023	X		Se realizó adecuado manejo y disposición de los residuos, fueron aportados los informes de aprovechamiento y certificados de disposición final de los residuos.
Compromisos cumplidos	15	15	100%	Se da cumplimiento total a los requerimientos

Otras observaciones: NA

26. CONCLUSIONES:

El Municipio de Rionegro realizó el aprovechamiento forestal de los árboles aislados otorgados a través de las resoluciones 131-0046-2018 del 19 de enero de 2018 (14 árboles asociados al Tramo 8), 131-0210-2020 del 21 de febrero de 2020, 131-1644-2020 del 4 de diciembre de 2020, RE-02202-2021 del 8 de abril de 2021, RE-04155-2021 del 25 de junio de 2021 y RE-06659-2021 del 1 de octubre de 2021, conforme con los términos de cada uno de los permisos.

El Municipio de Rionegro realizó actividades de ahuyentamiento de fauna, así como adecuado manejo y disposición de los residuos a través de chipeado y disposición final en composteras, allegando los respectivos certificados.

El Municipio de Rionegro realizó el Pago por Servicios Ambientales por valor de \$734.888, así como la siembra de 560 árboles nativos en la zona de influencia del proyecto, sector de la Nacional de Chocolates y Altos del Lago o La Herradura, como compensación ambiental de los diferentes permisos de aprovechamiento otorgados para la ejecución del tramo vial.

Se dio cumplimiento total a las obligaciones derivadas de los permisos otorgados mediante las resoluciones 131-0046-2018 del 19 de enero de 2018 (14 árboles asociados al Tramo 8), 131-0210-2020 del 21 de febrero de 2020, 131-1644-2020 del 4 de diciembre de 2020, RE-02202-2021 del 8 de abril de 2021, RE-04155-2021 del 25 de junio de 2021 y RE-06659-2021 del 1 de octubre de 2021 para el tramo 8-12 "Belén – Fiscalía" del plan vial de Rionegro.

Los árboles plantados en compensación presentan, en general, óptimas condiciones y adecuado desarrollo, sin embargo, se observaron zonas en las que se requiere realizar mantenimiento de los árboles para garantizar su supervivencia, a través de fertilizaciones.

Los árboles que no fueron aprovechados permanecen en pie.

Sujeto a cobro: No.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el artículo 79 de la Carta Política Colombiana establece que *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales *“(…) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, (…)”* lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 3, numerales 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos así:

“Artículo 3°. Principios. (…)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

- 1. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (…) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas”*

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico con radicado **IT-04434-2025 del 9 de julio de 2025**, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en los actos administrativos **131-0046- 2018** del 19 de enero de 2018 (*14 árboles asociados al Tramo 8*), **131-0210-2020** del 21 de febrero de 2020, **131-1644-2020** del 4 de diciembre de 2020, **RE-02202-2021** del 8 de abril de 2021, **RE-04155-2021** del 25 de junio de 2021 y **RE-06659-2021** del 1 de octubre de 2021, autorizados para el tramo **8-12 “Belén – Fiscalía” del plan vial de Rionegro.**

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES AMBIENTALES DERIVADAS DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS, otorgados al **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, con NIT 890.907.317-2, por medio de las Resoluciones **131-0046-2018** del 19 de enero de 2018 (*14 árboles asociados al Tramo 8*), **131-0210** del 21 de febrero de 2020, **131-1644** del 4 de diciembre de 2020, **RE-02202-2021** del 8 de abril de 2021, **RE-04155-2021** del 25 de junio de 2021 y **RE-06659-2021** del 1 de octubre de 2021, toda vez que se dio cumplimiento a las recomendaciones y obligaciones ambientales.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR. AL MUNICIPIO DE RIONEGRO, con Nit 890.907.317-2, representado legalmente por el señor alcalde **JORGE HUMBERTO RIVAS URREA**, o quien haga sus veces lo siguiente.

1. Que es factible acoger el cumplimiento de la obligación de compensación derivada de la resolución 131-0046- 2018 del 19 de enero de 2018, para los 14 árboles autorizados asociados al Tramo 8, cuya compensación se realizó por PSA.
2. Se recomienda realizar limpieza y mantenimiento de las áreas en las que se establecieron los árboles de compensación con el fin de garantizar su supervivencia.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR. Que el incumplimiento de las obligaciones establecidas por esta Autoridad Ambiental, podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 1333 del 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

PARÁGRAFO. La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la cual es objeto de cobro según lo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y la Resolución Corporativa Resolución **RE-04172- 2023** del 26 de septiembre del 2023, la que la derogue, sustituya o modifique.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente acto, al señor **JORGE HUMBERTO RIVAS URREA**, en calidad de representante legal y alcalde del **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, y a la señora **ERIKA BIANNEY MONTOYA CASTAÑO**, en calidad de secretaria de hábitat del **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, o a quienes hagan sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse, ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05615162017

Proyectó: Piedad Usuga Z. Fecha: julio 11 de 2025.

Técnica. Alejandra Echeverri

Asunto. Aprovechamiento forestal

Proceso. Control y seguimiento/ Declara cumplidas/ "Plan Vial de Rionegro - Tramo 8-12 "Belén – La Fiscalía""